

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana,

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, en 19 del actual, lo siguiente: = Excmo. Señor: = El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 del actual dando conocimiento de no haberse presentado en la Comandancia de Huesca á que fué destinado en el mes de Noviembre último el Capitán del cuerpo de su cargo Don Vicente Mayans y Mayans, sin que tampoco haya justificado su existencia en las dos últimas revistas; el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el espresado Capitán sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitación á menos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; debiendo comunicarse esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos: y al Señor Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de las autoridades á quienes compete. Segovia 5 de Febrero de 1869. = El Gobernador, Galo Remon.

CIRCULAR.

El Director General de Beneficencia, Sanidad, y Establecimientos penales, con fecha 27 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Son repetidas las consultas elevadas á esta Direccion general de mi cargo por diferentes autoridades, relativas á aquellos Alcaides de las cárceles de partido nombrados con posterioridad al glorioso hecho del alzamiento nacional de Setiembre, necesitan reunir y justificar las condiciones que antes se exigian para el desempeño de aquellos cargos, y las cuales se determinaban en la Real orden de 12 de Febrero de 1850. No sin estrañeza este Centro directivo ha visto las mencionadas consultas, cada vez mas frecuentes, y contestado á ellas con la brevedad posible para evitar á los interesados los perjuicios que se les irrogaban al demorarles la toma de posesion de sus empleos. De lamentar es ciertamente que cuando el Gobierno provisional para tener ámpliamente espedidos todos sus medios de accion y por razones de alta conveniencia ha decretado la derogacion de todas, absolutamente todas, las leyes y órdenes que determinaban antes las condiciones para ingresar y ascender los empleados públicos, cuyo decreto de fecha 26 de Octubre último, se publicó en la Gaceta del siguiente dia, haya quien desconozca ó se olvide de esta disposicion, de este acuerdo solemne del Gobierno sobre un punto tan esencial de la administracion pública.

Los Alcaides de las cárceles,

como los empleados todos, sin escepcion de ningun género, no necesitan hoy otra condicion que la de su nombramiento, siempre que este se haga por la autoridad á quien corresponde en el libérrimo uso de sus facultades.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento especialmente de los Alcaldes de cabeza de partido, sirviéndoles de norma la preinserta circular, á fin de evitar en lo sucesivo las repetidas consultas que hacen al citado Centro directivo. Segovia 6 de Febrero de 1869. = El Gobernador, Galo Remon.

OBRAS PUBLICAS.

La Excmá. Diputacion provincial ha acordado sacar á pública licitacion la ejecucion de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Riaza por Aillon á Vallanquera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 14016 escudos y 332 milésimas deducido ya el importe de la construccion del puente.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 9 de Marzo próximo en el despacho de la Excmá. Diputacion provincial, ante su presidente, con asistencia del Director de caminos vecinales y del Escribano de Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en su Secretaría el plano, presupuesto y con-

diciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta. Verificada esta, el contratista á quien se adjudique, aumentará el depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva subasta entre los autores, teniendo entendido que será la licitacion abierta y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales, se terminará cuando mi autoridad disponga, siendo la primera mejora de 50 escudos por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos escudos. Segovia 5 de Febrero de 1869. = El Presidente, Galo Remon. = P. A. de la D. Fausto Antonio Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publica-

do con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion del trozo 3.º de la carretera de Riaza á Aillon, se compromete á tomar á su cargo la egecucion de las

mismas con sujecion á los planos, presupuesto y condiciones, por la cantidad de (se espresará en letra) desechándose toda proposicion que indique la cantidad por guarismos.=(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

El dia 18 del corriente, de doce á una de su tarde, se subastarán ante los respectivos Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, los aprovechamientos siguientes:

Pueblos.	APROVECHAMIENTOS.	TASACION. Escud. Milés.
Tabladillo	Piñote rodado	16
Espinar	69 piezas de madera	80,900

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y las subastas se verificarán por pujas abiertas ó á la flana. Segovia 6 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 19 del corriente, de doce á una de la tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate, en este Gobierno y en el Ayuntamiento de la villa del Espinar 2950 pinos del monte de sus propios, divididos en dos lotes y con la retasa siguiente:

Primer lote.	Es. Mils.
1000 pinos	1590
Segundo lote.	
1950 pinos	2950

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa del Espinar, y la subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Segovia 6 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los dos mil novecientos cincuenta pinos que se hallan señalados para su corta en el pinar de la Garganta, perteneciente al Espinar; deseando obtener y aprovechar con sujecion á las condiciones del pliego citado, los pinos comprendidos en el lote, ofrece por dicho lote la cantidad de (expresada en letra); habiendo para dicho efecto consignado la fianza exigida por la condicion cuarta de dicho pliego, cual acredita el documento que á esta proposicion acompaña.

(Fecha y firma.)

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

JUNTAS PERICIALES.

Está para terminar el plazo dentro del cual deben remitirse á esta oficina las propuestas para el nombramiento de peritos, segun le prevenido en los Boletines oficiales números 3 y 10 de este año, y muchos Ayuntamientos no lo han verificado.

A los que se encuentran en este caso me dirijo, encareciéndoles cuán necesario es cumplan este servicio inmediatamente, á fin de que puedan quedar constituidas todas las juntas periciales en la época que determina la instruccion. Segovia 4 de Febrero de 1869.—Julian Melendez.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Raimundo Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias, los bienes que á continuacion se espresan, de la pertenencia de Miguel Redondo Ayuso, vecino que fué de Navas de S. Antonio, para con su importe hacer un pago á D. José Sanz Portero, vecino de esta ciudad, cuyo remate tendrá lugar el dia veinte y siete del corriente de once á doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

1.º Un prado de pasto y riego, en término de Navas de S. Antonio, de cabida dos peonadas ó sean sesenta y ocho áreas sesenta centiareas de segunda calidad; tasado en la cantidad de ciento sesenta escudos.

2.º La mitad de otro prado en el mismo término al sitio del Pozanco, de cabida treinta y nueve áreas treinta

centiareas de pradera, y diez y nueve áreas sesenta y cinco de terreno laborable de primera y segunda calidad, tasada dicha mitad en ciento noventa y cinco escudos.

3.º Otra mitad de prado en dicho sitio de cabida treinta y nueve áreas treinta centiareas de primera calidad, tasada en ciento noventa y cinco escudos.

4.º La mitad de una tierra en dicho término al arroyo Linares, de treinta y nueve áreas treinta centiareas de segunda, tasada en ciento cinco escudos.

5.º La mitad de una cerca al mismo sitio de sesenta y ocho áreas ochenta y siete centiareas de segunda con sus praderas, tasada en ciento cinco escudos.

6.º Una tierra á los comunes de las Navas y Zarzuela del Monte de Ondon, de cabida con un herren á ella unida, cincuenta y nueve áreas; tasada en noventa escudos.

7.º Otra tierra cercada en dicho término al pago de Nabacerbunilla de noventa y ocho áreas veinte y cinco centiareas de terreno de labor y treinta y una áreas treinta centiareas de pradera de segunda, tasada en doscientos cincuenta escudos.

8.º Una cija de ganados en dicho término al sitio de Valdegatos, tasada en trescientos diez escudos.

9.º Un pajar en el pueblo de Navas de S. Antonio, en la Calleja que va al Reguerillo, con la mitad de un herrencillo accesorio; tasado en doscientos veinte y seis escudos doscientas milésimas.

Y para que las personas que quieran tomar parte en dicha subasta puedan acudir ante este Juzgado en el dia y hora señalados, en la seguridad de que se les admitiran las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, se pone el presente edicto.

Dado en Segovia á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Raimundo Moreno.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de Paz de la ciudad de Segovia.

Ignorándose el paradero de Manuel Traiño, de oficio cantero, que es requerido por virtud de exhorto dirigido á este Juzgado por el de la ciudad de Avila, á fin de ejecutar un convenio en juicio verbal que ante el Señor Juez exhortante tuvo lugar, sobre pago de cuarenta y dos escudos á Francisco Eitor; ruego á los Señores Alcaldes y Jueces de paz de esta provincia en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil; que existiendo motivos para creer se halle aquel en algun pueblo de esta provincia, procuren averiguar si en sus respectivas localidades se encuentra el expresado Manuel Traiño, y en caso afirmativo, le requieran de comparecencia en este Juzgado, ó en el de Avila, en término de tercero dia para notificarle el exhorto de que va hecho mérito, quedando yo obligado á proceder de la misma manera en caso igual; ampliando mi escitacion y ruego á que se sirvan darme aviso, si consiguen notificarle.

Segovia 6 de Febrero de 1869.—El Juez de Paz, Juan C. Rivas.—Por mandado de S. S.: Joaquin Solero, Secretario.

SECCION QUINTA.

Alcaldía de Membibre.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1000 rs., pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; su provision tendrá lugar ante este Ayuntamiento, á los 30 dias de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al señor Presidente y Secretaría del mismo. Membibre 27 de Enero de 1869.—El Alcalde, Eugenio de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo en subasta voluntaria.

El dia 27 de Marzo del corriente año, á las once de su mañana, se subastará particularmente en Talavera de la Reina á voz de pregon y ante el Notario D. Antonio Garcia Argüelles, en su despacho, Arco de San Pedro, núm. 7, el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «Carranza» sita en término del lugar de Pueblanueva, y el fruto de aceituna de 818 piés de oliva, enclavados en la misma, todo bajo el tipo de 1700 escudos y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha notaría.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

En la noche del 4 al 5 del corriente ha faltado de la casa de Miguel Navacerrada, vecino de Trescasas, una pollina, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad de ocho á nueve años, con un buche rucio al pié, de un año; la burra rucien herrada y algo pelada en el lomo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho su dueño en Trescasas.

En el pueblo de Gemenuño se venden 22 obradas de tierra de 1.ª y 2.ª calidad, 6 idem de viña con 2000 cepas; una cerca con su pozo y una casa buena con grandes cuadras, corral, cerca, y otras comodidades para labranza.

Para tratar de condiciones y precio pueden dirigirse en el término de 30 dias en Segovia á Don Felipe Lázaro, calle de Reoyo, núm. 26 y calle Real, núm. 60, y en Gemenuño á D. Benito Garcimartin.

Segovia 31 de Enero de 1869.